



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 15 de marzo de 2021
TR. N° 0084-2021-R-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 15 de marzo de 2021, se ha expedido la siguiente resolución:

"RESOLUCIÓN N° 0084-2021-R-UNALM.- La Molina, 15 de marzo de 2021.

CONSIDERANDO: Que, mediante D.S. 008-2020-PCM se declaró el estado de emergencia a nivel nacional por el COVID-19 el cual ha sido prorrogado por el D.S. 036-2021-PCM hasta el 31 de marzo del 2021 constituyéndose más de un año de emergencia, aislamiento e inamovilidad; Que, la Ley Universitaria N° 30220 establece en el artículo 132° que el personal no docente presta sus servicios de acuerdo a los fines de la universidad. Le corresponde los derechos propios del régimen laboral público o privado según labore en la universidad pública o privada. La gestión administrativa de las universidades públicas se realiza por servidores públicos no docentes de los regímenes laborales vigentes; Que, el Estatuto de la UNALM en el artículo 249° establece que el personal no docente de la UNALM tienen derecho a: a) percibir gratificaciones por Navidad y Fiestas Patrias; b) percibir el equivalente a dos remuneraciones totales al cumplir veinticinco (25) años de servicios oficiales y tres remuneraciones totales al cumplir los treinta (30) años; c) ser provisto de capacitación continua, gestionada y supervisada por la Oficina General de Administración; d) la exoneración del cincuenta por ciento (50%) de los derechos de matrícula y pensión de los servicios académicos que brinda la UNALM, lo que se hace extensivo a sus hijos; e) ser defendido por la UNALM en todos los fúeros, en situaciones derivadas del ejercicio estrictamente administrativo ante terceros, y f) todos los demás que contemplen las leyes laborales respectivas. El Reglamento General de la UNALM norma el otorgamiento de estímulos al personal no docente, por los méritos alcanzados en su desempeño laboral. Asimismo, el artículo 251° establece que son también deberes del personal no docente de la UNALM cuidar los bienes de la institución, así como respetar y cumplir las normas de conservación de la infraestructura y ornato de la UNALM; Que, el Estatuto de la UNALM en el artículo 252° reconoce como gremio representativo al Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Nacional Agraria (SUTUNA); Que, en atención a las graves circunstancias que aquejan a la comunidad universitaria, el seguir los semestres académicos en forma virtual y atender el trabajo remoto, es preciso establecer una comisión especial que atienda de forma permanente y oportuna las demandas laborales del personal no docente; Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 314°, literal b) del Reglamento General de la UNALM y, estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego; **SE RESUELVE: ARTÍCULO ÚNICO.-** Conformar un Comisión Especial de atención de los asuntos laborales del personal no docente de la UNALM, debiendo atender de forma permanente y oportuno en beneficio de la comunidad universitaria:

• Secretario General,	Presidente
• Jefa de la Oficina de Asesoría Legal	
• Jefe de la Oficina de Planeamiento	
• Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Coordinador

Regístrate, comuníquese y archívese.- Fdo.- Américo Guevara Pérez.- Rector.- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumple con poner en su conocimiento.

Atentamente,

SECRETARIO GENERAL

C.C.: OCI,DIGA,URH,INTERESADO

